

HERALDO DE MURCIA

DIARIO DE LA NOCHE

Año I.

Oficinas: Alfaro, 6, accesorio
Talleres: Saurín, 1.

DOS EDICIONES DIARIAS

Precios: Murcia, 1 pta. al mes
Fuera, 3 trimestre

Núm. 112

MURCIA 21 DE AGOSTO DE 1898.

LOS Consumos de Cartagena

CUESTION LEGAL

No vamos a discutir si procedía o no el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, ordenando la rescisión del contrato entre la Empresa de Consumos de Cartagena y el Ayuntamiento de dicha ciudad y la devolución a la primera de la fianza que tenía prestada como garantía de sus compromisos para con aquella corporación.

Ignoramos los trámites del expediente, así como los informes que hayan precedido a la resolución del señor Delegado: y por tanto mal podemos, ni esto es de nuestra incumbencia, afirmar si el derecho y la razón están de parte de la empresa que solicita la rescisión y devolución referidas ó de la corporación municipal que á ello se opone y contra la resolución que contraria su petición se eleva en alzada.

Que allí donde proceda y ante los tribunales competentes para ello, cada parte aduzca sus razones y haga valer su derecho: nosotros lo único que nos proponemos es discutir, con calma y sin apasionamientos, un extremo legal de singular importancia en este asunto: esto es, si el Sr. Delegado de Hacienda ha procedido con corrección ó sin ella, legal ó ilegalmente, usando ó abusando de sus atribuciones, al disponer que la fianza fuera devuelta á la Empresa de Consumos, en las condiciones y circunstancias en que esta devolución se ha efectuado.

En primer lugar, se dilucida en esta cuestión y hasta es base fundamental de ella, si el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda ordenando la inmediata entrega de la fianza al arrendatario, era ó no ejecutorio.

Nosotros creemos que no, pues excediendo de cincuenta pesetas la cuantía de la que se discute, se está de lleno dentro del artículo 84 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, que dice así:

«De las providencias que pongan término en primera instancia á un expediente seguido en las oficinas de provincia y cuya cuantía exceda de 50 pesetas, podrá apelarse á los centros generales ó al Ministerio, según lo determinado en los artículos 62 al 65, en el plazo de quince días improrrogables, contados desde el siguiente al de la notificación.»

Tan es así que el recurso procedía en el caso presente, que el propio señor Delegado, al hacer al Ayuntamiento de Cartagena la notificación de su acuerdo, advertía á éste que podía interponer recurso de alzada en el término de quince días: recurso que dicha corporación interpuso dentro del plazo prefijado y del cual conocía el referido Sr. Delegado.

¿Qué motivos pues, han inducido á esta autoridad económica para proceder tan de ligero, haciendo que la fianza fuera entregada en el acto al arrendatario, cuando de resolverse por la superioridad el recurso en sentido contrario á su resolución, puede aun quedar sin efecto la rescisión del contrato ó rescindiendo este pero con pérdida de fianza para la empresa?

¿Qué motivos, repetimos, tan poderosos han pesado sobre el ánimo del Sr. Delegado, para que con tanto sigilo y sin esperar los diez días que las disposiciones vigentes determinan, para la devolución de los depósitos ó fianzas, se haya devuelto la suya al arrendatario?

Misterios son estos que no comprendemos ni nos atrevemos á descifrar, pero que la opinión determina claramente, con detalles de los que por su gravedad no nos atrevemos á hacernos eco.

Otra cuestión á ventilar, no menos importante que la anterior es si, estando la fianza del arrendatario de consumos de Cartagena á disposición

de aquel ayuntamiento, ha podido el Delegado de Hacienda por si y ante sí disponer de ella en la forma precipitada y sigilosa que lo ha hecho.

Aun admitiendo en hipótesis, que el acuerdo del Sr. Delegado hubiera sido ejecutorio, sus facultades estaban limitadas á ordenar al ayuntamiento de Cartagena, procediese al cumplimiento de dicho acuerdo: pero nunca ha podido ordenar, como lo ha hecho, á la Intervención de Hacienda que hiciera en el mismo acto la entrega de la fianza al arrendatario.

Caso es este de manifiesta extralimitación de facultades, que envuelve una responsabilidad gravísima para dicho funcionario y que no dudamos será depurado por los tribunales de justicia, toda vez que, según tenemos entendido, el ayuntamiento de Cartagena tiene acordado utilizar todos los recursos legales en defensa de sus vulnerados derechos, tanto ante los tribunales de justicia como ante las autoridades superiores económico-administrativas.

Ordena en su resolución el señor Delegado de Hacienda que se practiquen los aforos y que estos sean abonados por el arrendatario.

¡Peregrina disposición! Pues si por el mismo acuerdo del Delegado se devolvió ya su fianza al arrendatario y este resultara insolvente, ¿de dónde ve á reintegrarse el ayuntamiento del importe de los aforos?

Resulta pues, que el acuerdo de que nos ocupamos, del Sr. Delegado de Hacienda, envuelve bajo todos conceptos una manifiesta infracción de la ley y una no menos manifiesta extralimitación de facultades.

Así debe haberlo entendido el señor Ministro de Hacienda, cuando por telegrama interesa la remisión inmediata de los informes de la Administración de Hacienda y la Abogacía del Estado y de la resolución del señor Delegado, para acordar en uso de sus libérrimas facultades aquello que estime procedente, en tan debatido y trascendental asunto.

Como quiera que este está llamado á dar mucho juego por la importancia del mismo, por las personalidades que en él intervienen y por lo que afecta á los intereses de la ciudad de Cartagena, hacemos punto por hoy, ofreciendo ocuparnos con toda la extensión debida de este particular, á medida que los sucesos se desarrollen.

LA HACIENDA ESPAÑOLA

ARTÍCULOS FINANCIEROS

II

Tenemos examinado, con abundancia de datos, como se ha ido arruinando la Hacienda española en menos de 50 años: como en 1850 bastaban para cubrir todos los gastos de la nación 324 millones, y en 1895, antes de las recientes catástrofes, eran necesarios 915 millones para atender al presupuesto del Estado. Hemos visto también que en 1844 teníamos una deuda pública de mil millones y que en 1897 falta muy poco para 11.000 millones, después de practicados tres cortes de cuentas, gracias á los cuales los tenedores quedaron sin cobrar varios meses y pasaron por lo que el Estado quiso.

Más que seguro, natural es que habrá ahora nuevo corte ó arreglo de cuentas, dadas las condiciones alarmantes en que se encuentra el Tesoro del Estado antes de proceder á la liquidación de la guerra. Esta no podía ser más desastrosa por la parte financiera, que es la única que analizamos,

pues el perder Cuba, Puerto Rico y parte de Filipinas nos ha costado por ahora 1.994 millones de pesetas, además de la pérdida de varios buques que costaron 200 millones de pesetas á los españoles.

Los recursos arbitrados desde el comienzo de la campaña de Cuba (Marzo de 1895), hasta el 30 de Junio de 1898, eran los siguientes:

	Pesetas
Producto de 322.944 billetes de Cuba de 1890.	124.211.274
Idem 60.000 id. id. de 1886.	28.924.484
Idem 400.000 millones Aduanas	372.000.000
Giros sobre París y compra de plata.	4.331.691
Préstamo al Banco sobre Cubas	292.000.000
Idem id. id. Aduanas.	241.000.000
Idem id. id. Delegación de contribuciones	160.000.000
Idem id. Deuda por 100 interior.	145.000.000
Empréstito de Filipinas.	185.000.000

Total pesetas. . . 1.554.467.449

A esta cuenta hay que agregar 320 millones de pesetas por cuenta de materiales enviados á Cuba, y hay otra partida enorme por transportes de tropas.

Ahora bien: estos 1.994 millones que nos cuestan por ahora las guerras de Cuba y Filipinas habrán de cargar indudablemente sobre el Tesoro español, que, según nuestros datos, estaba en el mes de Junio como sigue:

	Pesetas
Deuda interior, exterior, amortizable y perpetua	6.372.000.000
Débito al Banco de España (sin interés)	150.000.000
Deuda flotante, al 5 por 100	494.000.000
Obligaciones Aduanas	725.000.000
Empréstito á la Tabacalera	60.000.000
Depósitos en la Caja de Depósitos	100.000.000
Ultimo empréstito.	1.000.000.000

Total Deuda España. 8.901.000.000

A esta suma enorme agregaremos las Deudas de Cuba, que Mac Kinley quiere cargar también á España, y fácil es que lo consiga, y son las siguientes:

	Pesetas
Billetes Hipotecarios de 1886.	590.000.000
Billetes Hipotecarios de 1890.	858.000.000
Deudas y déficits de presupuestos anteriores.	295.000.000

Total Deuda Cubana. 1.743.000.000

Payorosos son los datos que anteceden, pero exactos. España paga actualmente por el servicio de sus deudas un 54 por 100 de lo que recauda; de modo que pagamos más del doble por interés que por el Ejército, Marina y los servicios todos de la nación. Y fácil es que esta proporción aumente en el ejercicio actual, pues si bien acaban de imponerse grandes recargos quizá no bastarán estos para equilibrar la baja que se observa en la recaudación, efecto de la crisis. De 61 á 26 millones de pesetas ha descendido en Junio la importación, siendo de notar que afecta á toda clase de artículos, y señaladamente á las primeras materias necesarias para la fabricación. La exportación de artículos fabricados ha descendido de 15 á 10 millones. La navegación también ha descendido: en Junio de 1896 entraron en los puertos de la Península 1.001 buques cargados, y en el pasado Junio solo 630. Y, en fin, la renta de Aduanas, verdadero termómetro del movimiento comercial de la nación, ha bajado de 129 millones á 72.

Pues bien: si disminuimos los ingresos y aumenta considerablemente la Deuda, ¿no es fácil prever que ésta tendrá que sufrir un corte ó un arreglo en breve plazo?

Planteadas queda la situación de la hacienda española, y si tenemos en cuenta que ayer se autorizó al Banco para que emitiera billetes por valor de 2.500 millones de pesetas, tendre-

mos el complemento para calcular cuál es el verdadero estado financiero de la nación.

B. de P.

Cartas de Lorca

VI

Sr. Director del HERALDO DE MURCIA

Mi querido amigo: De la obscuridad brotó la luz; del caos surgió la creación, y de este inmenso barullo administrativo que nos agobia bajo la inspiración, dirección y manejo de mi cariñoso y buen amigo D. Pedro Alcántara Sánchez y de sus adláteres los que escribieron aquel célebre «Baluarte» que tanta honra dió al señor Ruano, ha surgido el más grande de los batiburrillos municipales, que se han conocido en los fastos concejiles.

Se dice, que el Sr. Juez de Instrucción de Lorca se ha visto obligado á acudir en queja á la Audiencia provincial por la falta de cumplimiento á varias comunicaciones relacionadas con la administración de justicia, las que á pesar de haber sido reiteradas no ha podido obtener contestación alguna de esta Alcaldía.

Hay quien asegura que el Excelentísimo Sr. Capitán general del Distrito se ve obligado, cuando se dirige al Alcalde de Lorca, á mandar los oficios en forma de *presos*, por parejas del tránsito de la guardia civil, exigiendo recibo y conminando con el procesamiento, sino se contesta (como se tiene por costumbre) dentro de un plazo prudencial.

Se dice que las papeletas de medicinas á pobres, que se dan por la beneficencia municipal y que deben ir autorizadas con el sello de la Alcaldía y firma del Secretario particular, llegan tarde, ó no llegan, á los pacientes, por no haber funcionario público que las selle y autorice.

Se asegura que el Sr. Coronel de esta zona militar, se verá obligado, de continuar este desbarajuste, á elevarse en queja al Sr. Gobernador militar de la provincia, pues son varios los oficios que con notorio perjuicio de la administración de justicia, tiene contestados esta Alcaldía.

Se dice, que hace más de cuatro meses no se socorre ni uno solo de los pobres transeúntes, á pesar de tener su consignación en presupuesto.

Se asegura que es tal la balumba de comunicaciones, oficios y asuntos diversos que hay pendientes de despacho en las oficinas municipales, que habría para dar trabajo meses enteros á una buena sección de buenos escribientes.

Pues bien: para premiar todo esto que decimos, y más que apuntaremos en cartas sucesivas, el jefe en ausencias y ejecutor de los acuerdos del comité D. Pedro Alcántara Sánchez, alma de esta brillante campaña político-administrativa, ordenó y mandó, sancionó y requirió al complaciente Alcalde D. Eulogio Perriago, para que en los presupuestos del presente ejercicio económico se les aumentara el sueldo, en tres mil reales anuales, al Contador de fondos municipales y al Secretario particular del Alcalde, hermano del jefe en ausencias.

Así se hizo con gran alegría de este vecindario, por lo que hubo músicas, cohetes é iluminaciones.

Nosotros, también nos alegramos de lo bien que vá la cosa: pero ¿no podría nuestro respetable amigo D. Julián Settler, digno Gobernador civil de la provincia, tomar cartas en el asunto?

Estamos en el principio del fin de esta desdichada administración, dirigida por quien todos sabemos. Ayer recibí instrucciones del Delegado de Hacienda de la provincia, nuestro amigo D. José María Angosto para encargarse de la recaudación de consumos de esta ciudad. ¡Adiós, sociedad de auxilios-mútuos! ¡Adiós ilusiones! ¡Adiós esperanzas, desechas y rotas como el cantar de la lechera de la fábula! Con este buen acuerdo entrará en su centro, el ingreso por la renta de consumos, y se cubrirán las atenciones locales desatendidas y las

obligaciones provinciales, olvidadas. Nuestros aplausos al Sr. Delegado de Hacienda y nuestro sentido pésame á los Sres. de la Sociedad *non-nata* porque no han podido poner á prueba su noble *desinterés*.

Parece que D. José María Mateos, el comisionado de apremio que pesa sobre nuestro bondadoso Alcalde, propuso á este, hacer el padrón de cédulas personales en vista de que no existe en este municipio personal apto para formalizar y ultimar el mismo. Así nos lo asegura persona de la confianza de dicho Comisionado y que no se atendió su manifestación, á pesar de que al paso que van dichos trabajos no se acabarán nunca. Hacemos esta aclaración en obsequio al dicho Comisionado, y llamamos una vez más la atención del Sr. Delegado de Hacienda, para que en la medida que la Ley autoriza y concede corrija estos escandalosos abusos á los que ya no pueden poner coto, los buenos deseos, ni la entereza, ni la voluntad de empleados celosos de su deber como D. José María Mateos. Mientras tanto el vecindario sufre los perjuicios de este punible abandono y nosotros preguntamos á nuestro complaciente Alcalde:

—¿Pero D. Eulogio, sabe V. si hay organización en la casa del pueblo, ó es aquello un horroroso desbarajuste? Hasta la próxima se despide de usted su afínmo,

EL CORRESPONSAL

COQUETERÍA

I.

—Convenido. Quedamos en diez pesetas por sesión. ¿Quiere V. empezar hoy?

—No tengo inconveniente.

—Pues manos á la obra.

Y entonces la modelo, con cierta mezcla de rubor é indecisión, pintado en el semblante, fuese despojando poco á poco de sus vestidos.

A medida que llegaba al fin, parecía más torpe. Reflajábase en su rostro el tinte de la vergüenza al quedar al desnudo delante del artista.

Este había ido preparando la paleta y los pinceles; colocaba el caballete en apropiado sitio donde recibiera clara luz, y encontrándolo todo dispuesto, dirigiéndose á la joven le dijo:

—¿Está V. lista?

—Sí, señor, respondió ella.

Entonces pudo fijarse Armando en la belleza que tenía ante sus ojos. Con toda la exhuberancia de la juventud, y con esa salvaje hermosura del desnudo que embota la razón y atrofia por un momento las facultades, aparecía ante el hombre una de tantas mujeres, encarnación en la tierra de aquellos ideales que inmortalizaran las obras del cincel de Fidias, á las que sirvieron de modelo, y ante el artista una personificación de la estatua en sus más sublimes creaciones, por lo atrevido y correcto de las líneas y por la sublime armonía que resultaba del conjunto.

El hombre por un momento quedó mudo de asombro ante aquella reunión de bellezas; pero repentinamente bien pronto, el artista surgió dominando en aquel todas las indómitas pasiones que por un instante se revelaran en el primero.

—Bien. Puede V. colocarse así, de manera que reciba la luz de través.

Figura V. una niña que medio envuelta en la sombra de un árbol, se extasia contemplando, cual otro Narciso, su rostro que refleja el arroyo en que se mira.

Después de un detenido examen, Armando encontró la posición de la joven apropiada; requirió los útiles necesarios y empezó el trazado de la figura.

Indecisión, poca seguridad, torpeza extraordinaria notaba el artista al trazar las líneas en el lienzo.

Al fin después de grandes esfuerzos, la figura alrosa y esbelta surgió de las manos del pintor destacándose de la blancura mate del lienzo y satisfecho el artista miró su obra; el boceto estaba hecho.

II

—¡Magnífico, Armando, magnífico cuadro! Todo respira tan grande inspiración y propiedad que se ven impresos en tu obra los caracteres de lo real. ¡Qué corrección en esas líneas, cuánta verdad en el sombreado de la carne... y que hermosa mujer es tu modelo! Comprendo ahora el mérito